

RAD. 11001310300420200042000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
VEINTINUEVE (29) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

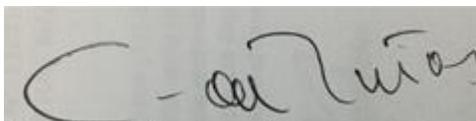
1.- Arrímese certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, con fecha de expedición no superior a un (1) meses contados desde la presentación de la demanda (15/12/2020).

2.- Arrímese certificado expedido por la Cámara de Comercio respecto de GRESTITCOBRANZAS SAS, con fecha de expedición no superior a un (1) meses contados desde la presentación de la demanda (15/12/2020).

3.- Dentro del término señalado en este proveído, igualmente so pena de rechazo, el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de acudir a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original de la Escritura Pública No. 0895 del 17 de mayo de 2017 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá con la constancia de ser la primera y por ende que presta mérito ejecutivo, original del Pagaré No. 79685924, con el fin de estudiar la idoneidad de los documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 07
Hoy, 1 de Febrero de 2021
La sria.



NUBIA YORIO PINEDA PEÑA

YRP. -